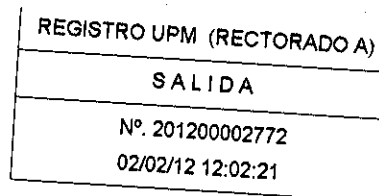




POLITÉCNICA

M^a Teresa GONZÁLEZ AGUADO
Defensora Universitaria



Recomendación 01.2012/001R, sobre la determinación de las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios en la Universidad Politécnica de Madrid.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid en la que se incluyen una serie de medidas que podrían afectar a las condiciones de trabajo del colectivo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid, hay que tener en cuenta que:

- Nuestra Constitución reconoce en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades en los términos que la ley establezca, y en concreto el artículo 2.2 e) de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades establece que, la autonomía de las Universidades comprende "La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades".
- En el artículo 37.1 de la Constitución se establece que "La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios".

En este sentido, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 31 determina que:

1.- Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

2.- Por negociación colectiva, a los efectos de esta Ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

Las medidas que se establecen respecto a los empleados públicos, en la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, afectan a sus condiciones de trabajo y son detalladas en el artículo 37 del EBEP como materias objeto de negociación en cada Administración Pública.

En base a lo anterior, **RECOMIENDO** que para la aplicación de cualquier medida que afecte a las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios, exista una negociación previa entre las partes en el ámbito de la propia universidad, y en todo caso, se respete el contenido de los Acuerdos y Convenios aún vigentes.

Madrid, 2 de febrero de 2012
La Defensora Universitaria

M^a Teresa González Aguado



SR. RECTOR MAGFCO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
D. Javier UCEDA ANTOLIN

c/c
GERENTE – D. Sixto GARCÍA ALONSO
A TODO EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
SINDICATOS Y COMITÉS DE EMPRESA